



Villavicencio (Meta), _____

- 8 JUN 2020

Proceso: ejecutivo singular
Radicación: 500014003006 2017 00409 00
Demandante: Almacenes Sergo Ltda
Demandado: Luis Alberto Nocua Y otra

Almacenes Sergo Ltda., demandó previos los trámites de una demanda ejecutiva de mínima cuantía a **Luis Alberto Nocua Parrado** y **Consuelo Yara Ibata** con el objeto de recaudar las sumas de dinero allí mencionados.

Toda vez que el título base de la acción aportada a la demanda, reunió las exigencias del artículo 422, 430 y ss del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 23 de mayo de 2017 (fl. 13 cd. 1).

Notificada la parte demandada *Consuelo Yara Ibata* de forma personal (fl. 14 cd. 1) y *Luis Alberto Nocua Parrado* mediante aviso de que trata el artículo 292 *ibidem* (fl. 24 al 37 cd. 1), y quienes guardaron silencio, se considera que ha subsistido inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago y que no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo anterior, sin haberse propuesto medio exceptivo alguno por los deudores, aun cuando fueron notificados en debida forma. En consecuencia este despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 de la norma procesal, **resuelve:**

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.-

2. - Decretar el remate en pública subasta, previo secuestro, avalúo de los bienes muebles y/o inmueble que se encuentren debidamente embargados y los que posteriormente se embarguen; para que con el producto de la misma se pague al acreedor el valor del crédito y costas.

3.- Ordenar practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 *ibidem*.

4.- Condenar en costas a la parte demandada y se fija la suma de \$200.000.00 como agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas. Tásense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 018
- 9 JUN 2020
El Secretario,
Norman Mauricio Martin Baquer

Mdrt.-